REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto a contratar:

SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

MODALIDAD
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA 003-2025

(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RICAURTE, JULIO 2025

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de selección abreviada, concurso de méritos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego y en el presente documento.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente documento.

8. Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones y el presente documento.

9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de Concurso de Méritos.

10. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co en caso de indisponibilidad del SECOP II.

12. Tenga en cuenta que la Oferta Económica, debe presentarse en sobre aparte, a de los requisitos habilitantes.

13. Revise los formatos y anexos al pliego de condiciones, diligéncielos totalmente.

14. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

15. Ningún convenio verbal con el personal de la ENTIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co (en caso de indisponibilidad del SECOP II), dentro del horario estipulado en el pliego de condiciones para cada hito del proceso.

17. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

a) Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE NIT 890.680.059-1
b) Como tomador ingrese su razón social completa.
c) El valor fijado corresponda al solicitado.

18. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

19. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ENTIDAD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

20. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente **PLIEGO DE CONDICIONES** y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ALCALDÍA**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ALCALDÍA**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ALCALDÍA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente PLIEGO DE CONDICIONES no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente PLIEGO DE CONDICIONES sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente PLIEGO DE CONDICIONES, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, del presente PLIEGO DE CONDICIONES se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

---

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ALCALDÍA que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Ficha Técnica y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: LA **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**, en adelante **LA ALCALDÍA** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ALCALDÍA** el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste:

   i) la distribución de los derechos en la sociedad y

   ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

   Se entenderá como **empleos del nivel directivo** aquellos cuyas **funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico**. En este sentido, serán **cargos de nivel directivo** los que dentro de la organización de la empresa se encuentran **ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador**.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale:

i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
ii) el número de mujeres y
iii) el tiempo de vinculación
iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

i) copia de los respectivos documentos de identidad.
ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**

   Esta circunstancia se acreditará mediante:

   i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
   ii) la copia del registro mercantil.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán **si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y **ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2].

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Enticad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones **"Mensajes"** y **"Observaciones a los Documentos del Proceso"**.

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las **"Observaciones a los Documentos del proceso"**, se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones

Procedimiento Concurso de Méritos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, para el Concurso de Méritos, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.**

Nota 1: Para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) **por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ALCALDÍA el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con cinco (5) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ALCALDÍA** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040, correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022, LA ALCALDÍA pone a disposición de los interesados y/o proponentes el siguiente canal para que de manera anónima formulen denuncias de temas relacionados con presuntos hechos de corrupción y de otros asuntos dirigidos a optimizar la gestión pública de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y contar con la posibilidad de remitir la denuncia

directamente a las autoridades competentes. Las entidades mantendrán la confidencialidad de estas denuncias de acuerdo con la ley.

De igual manera, se pone a disposición un cuestionario para para calificación de la atención, gestión y realización de procesos de selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guia para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, LA ALCALDÍA podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

LA ALCALDÍA se reserva el derecho a exigir a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

De igual manera, LA ALCALDÍA se reserva el derecho de dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico, las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro de las actividades a desarrollar por el interventor seleccionado están entre otras las que permitan cumplir a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en los contratos para obtener unas obras de excelente calidad, es decir con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiaria.

La Interventoria debe generar análisis, observaciones y criticas constructivas, así como reorientar acciones tantas veces sea necesario y sin apartarse del objeto de lo contratado y los acuerdos fundamentales bajo una acción entre el Municipio y contratista consolidar los resultados que se esperan obtener con la ejecución del Convenio de Asociación Vigilado.

En este sentido la Interventoria debe disponer de un ejercicio de planificación operativa que obedezca a un plan de trabajo bien formulado y utilice los medios apropiados con el fin de lograr una buena relación contractual y en consideración que se conviertan los contratistas en agentes importantes para el cumplimiento de las obligaciones.

Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría se orientan a:

- ✓ Controlar y vigilar
- ✓ Solicitar y reorientar
- ✓ Exigir
- ✓ Colaborar
- ✓ Absolver
- ✓ Prevenir
- ✓ Verificar

Controlar Y Vigilar: Es una supervision planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple el Convenio de Asociación, con el fin de establecersi la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes y garantizar que se ejecute a cabalidad el

Convenio de Asociación con sus especificaciones.

Solicitar Y Reorientar: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al conveniente oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del Convenio de Asociación o su ejecución. La facultad de reorientar esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes pretendiendo buscar mejores resultados.

Exigir: Al detectar que la ejecución del Convenio de Asociación no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios los contenidos del Convenio y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la sensación que en las relaciones de la administración pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el conveniente es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de mejor calidad; por lo cual debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del Convenio de Asociación, circunstancia queno debe confundirse con permisividad.

Absolver: En ocasiones los convenios se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del conveniente o una administración desentendida sobre la ejecución del convenio puede originar perjuicios que difícilmente se remedien. El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del Convenio de Asociación.

Prevenir: Debe dejar de verse a la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del Convenio de Asociación para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y contratista.

Verificar: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del Convenio de Asociación para establecer su realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos,exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y el contratista.

Control Y Seguimiento: Monitoreo, seguimiento y evaluación al conveniente, al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al plan de acción, al plan de desarrollo, y a la ejecución presupuestal y financiera.

Objetivos Especificos: Realizar el seguimiento a las actividades especificas contempladas dentro de los pliegos de condiciones y de la propuesta de conveniente.

- ✓ Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el Convenio de Asociación
- ✓ Suscribir las diferentes actas, como acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación entre otras
- ✓ Hacer el seguimiento a la ejecución del Convenio de Asociación y dejar constancia escrita de la forma como se están cumpliendo.
- ✓ Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el Convenio de Asociación en términos de plazos o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.

- ✓ Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del Convenio de Asociación.

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas de los ítems son de obligatorio cumplimiento por el contratista con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación y corresponden a:

- Sistema De Distribución
- Limpieza Del Terreno, Preparación Del Derecho De Vía
- Excavación
- Cruzamientos Sin Interrupción De Servicios
- Variaciones De Trazo
- Dobleces De Tubería
- Tapado De Zanjas
- Relleno De Zanjas
- Compactación
- Tuneleado
- Marcado De Ubicación Para Tuberías De Polietileno
- Cruce De Carreteras
- Cruce Con Tuberías Existentes
- Colocación De La Tubería En La Zanja
- Relleno De La Zanja
- Instalación De La Tubería De Polietileno, de acuerdo con la preparación de la tubería, corte del tubo y eliminación de rebabas y bisel del tubo.
- Unión Por Acoples Y Unión De Conexiones
- Unión De La Tubería A Tope
- Protección De Extremos
- Limpieza Interior
- Cruces Aéreos
- Cruce De Carreteras
- Cruces Subfluviales
- Materiales
- Pruebas Parciales
- Referenciación
- Reparaciones
- Cuidados Especiales
- Tendido Y Tapado De La Tubería
- Acometidas

1.2.1 Requisitos Técnicos Obligatorios Que El Interventor Debe Tener En Cuenta Para La Ejecución De La Interventoría

Esta interventoría busca que el conveniente cumpla con todas y cada una de las obligaciones contractuales y con la legislación Nacional y en especial lo contenido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o instrumentos que haga sus veces en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), las normas técnicas para la distribución y seguridad en la instalación de redes de gas natural (NTC 2505, NTC 3853, entre otras), a lo pactado en los pliegos de condiciones del Convenio de Asociación, y en las propuestas presentadas por el contratista; asegurando la interventoría calidad de la obra contratada.

1.2.2 Alcance

Verificar que las actividades consagradas en el Convenio de Asociación cuyo objeto es: "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", se cumplan con calidad, que la toma de muestras, ensayos, procesos, mediciones, etc. se hagan lo mejor posible y que representen la realidad en los parámetros que desean medir o evaluar. Es indispensable, la contratación de la Interventoría, para que el Municipio tenga un acompañamiento en la verificación de todas las actividades, y le dé la tranquilidad de que los resultados tanto del contrato de Interventoria como del Convenio de Asociación sean los de calidad, de forma tal que cumplan las expectativas deseadas.

ITEM	PERSONAL MINIMO REQUERIDO		
A.	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO		
CANT.	CARGO /OFICIO	% DE DEDICACION	F.M. (%)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	10%	2.05
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	2.05
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	40%	2.05
1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	100%	2.05

1.3 Clasificación UNSPSC

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código Segmento	Código Familia	CódigoClase	Nombre
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80000000	81100000	81101600	Gerencia De Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control De Calidad

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de LA ALCALDÍA como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico

1.4 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia

Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Ricaurte adelantará un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2° contempla las cinco (05) modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos; la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe; y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Adicionalmente, se tiene la obligación prevista en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que prevé: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación (...), la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto ha de ser la de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – EN SU MODALIDAD DE INTERVENTORÍA.

1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[5] y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[4] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública
[5] Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50 "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA ALCALDÍA realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.7 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para satisfacer la necesidad se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar la Interventoría externa en los aspectos técnicos, administrativos, financieros al contrato ya mencionado, para que esta garantice su normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista y la calidad del personal que participe.

La propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, y para la misma deberá tener en cuenta las siguientes variables:

a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato;
b) la cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo;
c) la responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y
d) El perfil exigido de la persona natural o jurídica a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que los honorarios para el objeto a contratar según precios del mercado.

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis de precios es la manera más directa para determinar el costo real de la necesidad, ya que permite la obtención de costos de las actividades. Además, facilita la elaboración de una documentación de calidad (completa, consistente y con información técnica vinculada a cada artículo) útil para las distintas fases del ciclo de vida contractual (estudios previos, análisis económico, anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, recepción del bien). Incluye productos de fabricantes y productos genéricos.

[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA						
A.	PERSONAL						
	CARGO /OFICIO	SUELDO MES BASICO	CANT.	DEDICACION	F.M.	CANTIDAD MES	TOTAL PARCIAL
A1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 7.331.582	1	10%	2,05	6	$ 9.017.845,86
A2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4.450.000	1	100%	2,05	6	$ 54.735.000,00
A3	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO	$ 4.450.000	1	40%	2,05	6	$ 21.894.000,00
A5	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.850.000	1	100%	2,05	6	$ 35.055.000,00
						SUBTOTAL	$120.701.845,86
						IVA 19%	$ 22.933.350,71
						IMPUESTOS (20%)	$ 24.140.369,17
						SUBTOTAL (A)	$167.775.565,75
B.	COSTOS DIRECTOS						
	OTROS COSTOS DIRECTOS		UND	CANT.	VR. UNITARIO		TOTAL
B1	Edición de informes, papelería, impresión y reproduccion de documentos, planos y fotografías, CD's		UND	6	$ 500.000,00		$ 3.000.000,00
B2	Resistencia a la Compresión de Cilindros NTC 673 – 2021		UND	18	$ 50.000,00		$ 2.163.600,00
							$ 5.163.600,00
							$ 981.084,00
							$ 1.032.720,00
						SUBTOTAL (B)	$ 7.177.404,00
NOTA: El valor total incluye IVA del 19%							
Fuente: Resolución No. 009 de 2025 ICCU							
Cotización de Laboratorios							
						COSTO TOTAL (A+B)	$174.952.970,00

El valor estimado del contrato a suscribir se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($174.952.970,00)**, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, suma que fue calculada a partir de la resolución ICCU No. 009 de 2025.

Que el Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta Entidad de la vigencia 2025 conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001008 del 7 de julio de 2025, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110201	NUESTRO PLAN ES RICAURTE	$ 100,000,000.00

		CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:21-MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2101-Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible PRODUCTO: 2101009-Redes de distribución de gas combustible construidas CPC: 53251-Gasoductos locales META: 139-Redes de distribución de gas combustible construidas PROYECTO:2024256120026-Ampliación de la cobertura de gasificación en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110201-R.B. LIBRE D IMPUESTOS	
2 3	110101	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:21-MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2101-Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible PRODUCTO: 2101016-Redes domiciliarias de gas combustible instaladas CPC: 53251-Gasoductos locales META: 140-Viviendas conectadas a la red local de gas combustible PROYECTO:2024256120026-Ampliación de la cobertura de gasificación en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	25.000.000
2 3	260401	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:21-MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2101-Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible PRODUCTO: 2101016-Redes domiciliarias de gas combustible instaladas CPC: 53251-Gasoductos locales META: 140-Viviendas conectadas a la red local de gas combustible PROYECTO:2024256120026-Ampliación de la cobertura de gasificación en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:260401-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	50.000.000
		TOTAL	$ 175.000.000.00

Destinación del gasto (marque con una X)	
Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP	X		
2.1. Participación para educación		X	
2.2. Participación para salud		X	
2.3. Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre inversión	x		$50.000.000
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del rio Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		$125.000.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	$ 175.000.000.00

Tabla No 1 Fuente de los recursos SECOP II

1.8 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "*Observaciones a los Documentos del Proceso*.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso.[7]

[7] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA ALCALDÍA dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.9 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones Electrónico y Anexo Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II:** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ALCALDÍA; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.10 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la ALCALDÍA. En caso de prórroga de los plazos **LA ALCALDÍA** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**

1.11 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDÍA pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.12 EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual

está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta)
- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

1.13 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ALCALDÍA dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que LA ALCALDÍA lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria **se podrá limitar** en su participación a **MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

1.15 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.16 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.17 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

DEFINICIÓN DE RIESGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el municipio de Ricaurte Cundinamarca ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación y mitigación

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor

					siempre y cuando sean aplicables al contrato					
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

MEDIDAS PARA MINIMIZAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, a entidad mediante el funcionamiento que sea asignado para supervisar el respectivo contrato realizara un estricto contro de la ejecución de este

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad
4	Contratista	El supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
5	Contratista	El supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado	Raro	Insignificante	Bajo	Si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad

7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	Si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad
8	Contratista	Será responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

Medidas Para Minimizar o Eliminar Los Riesgos

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizara un estricto control de la ejecución del mismo

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** para formular observaciones, a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma SECOP II.

LA ALCALDÍA podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **Plataforma SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

1.18 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ALCALDÍA** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. LA ALCALDÍA responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ALCALDÍA suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral. LA ALCALDÍA dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.19 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La ALCALDÍA, de conformidad con el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, LA ALCALDÍA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II.**

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se refiere la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ALCALDÍA** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ALCALDÍA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.20 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ALCALDÍA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, LA ALCALDÍA notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:**

1.Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o;
2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico, contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co durante el periodo establecido en la guía.

En el evento ante citado y para efectos de garantizar la confidencialidad de la oferta económica, los proponentes deberán enviar únicamente el sobre No. 2 de manera física el cual será recibido en la fecha y el lugar que establezca la Entidad cuando suceda este evento.

1.21 COMITÉ ASESOR VERIFICADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDÍA designará un Comité Asesor Verificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y demás documentos que lo conforman. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

1.22 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Verificador designado por **LA ALCALDÍA**, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el **CRONOGRAMA**. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, **LA ALCALDÍA** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ALCALDÍA** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.23 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

1.24 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre ésta verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/LoginIndex?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word)**

1.25 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección "***OBSERVACIONES AL INFORME***" de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por mensaje.

1.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, hacen parte integrante del presente Pliego de condiciones las siguientes reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Ricaurte en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Municipio de Ricaurte, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Ricaurte, señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Ricaurte, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos (2) días, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma, sin embargo se precisa que conforme a los lineamientos jurisprudenciales y de Colombia Compra Eficiente se subsana sobre los documentos aportados no la ausencia total del requisito, ya que no le es permitido a los oferentes mejorar sus propuestas y hacer la construcción de las mismas con posterioridad al cierre de las ofertas.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

1.27 MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.28 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

1.29 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el mayor porcentaje de descuento ofertado resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, LA ALCALDÍA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

1.30 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo en el día y hora propuestos en el cronograma del proceso.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II- Página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

LA ALCALDÍA podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II- Página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.31 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si como resultado de la Verificación Definitiva queda habilitado únicamente un proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015.

1.32 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ALCALDÍA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ALCALDÍA.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.33 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ALCALDÍA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.34 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.34.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II Y ANEXO COMPLEMENTARIO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, y todos los documentos, formatos y anexos, así como los estudios previos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.34.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea** a través de la **Plataforma SECOP II** por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[8]

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1:	Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)
Sobre 2:	Económico (corresponde a la oferta económica)

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ALCALDÍA**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.34.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ALCALDÍA** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.34.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.34.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2° y 3° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.34.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.34.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[9]

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General de proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[10])

1.34.7.1 Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.34.7.2 Consularización

[9] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[10] Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille Handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 2.7. Pg 56. Documento disponible en: http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.34.7.3 Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.35 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **CUESTIONARIO de la Plataforma Secop II**, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

1.36 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
II. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
III. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros y/o organizacionales.
IV. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total.
V. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
VI. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
VII. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
VIII. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
IX. Cuando modifique o altere los datos suministrados por el Municipio en la oferta económica (ítems, unidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
X. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
XI. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple el suministro de combustible dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente menor cuantía.
XII. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
XIII. Cuando el proponente, tratándose de persona natural o jurídica, perteneciente al régimen común de tributación, NO discrimine el valor correspondiente por concepto de IVA, en los términos y con las excepciones que contempla el Estatuto Tributario Nacional.
XIV. Cuando de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se considere que la oferta presentada es artificialmente baja.
XV. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
XVI. Cuando el proceso sea limitado a Mipymes (Nacional o territorial) y no cumpla con este requisito.
XVII. Cuando supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems del proceso de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo.
XVIII. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la clasificación requerida a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
XIX. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
XX. Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
XXI. Cuando una vez evaluados los requisitos financieros, técnicos el proponente no subsane los requerimientos de la entidad.
XXII. Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
XXIII. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ALCALDÍA** con el adjudicatario de la presente Selección.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, al Pliego de Condiciones, a las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y a las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.2.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.2.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Proyecto Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, LA ALCALDÍA solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA NIT. 890.680.059-1**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ALCALDÍA.
VALOR ASEGURADO GENERAL:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.
La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA ALCALDÍA las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.2.1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, ALCALDÍA**, identificada con NIT No. **890.680.059-1** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 5 años más

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá allegar las pólizas con su respectivo clausulado expedidas por la aseguradora a través de la plataforma SECOP II.

Nota 3: Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de aceptación del contrato

Cuando haya modificación del plazo y el plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión tempora , la garantía debera ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ALCALDÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca

2.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de LA ALCALDÍA y el respectivo registro presupuestal

2.5. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal" los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema

2.6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante actas parciales aprobadas por la supervisión, conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que se cuente, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de contratista y el personal a cargo, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensacion Familiar, etc.). Certificación de aprobación de los Informes Mensuales. Factura debidamente diligenciada y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas

PARAGRAFO: De conformidad al analisis economico realizado por la entidad el presente contrato de interventoría se estimó a partir de salarios básicos del personal profesional afectado por el PM y la inclusión de descuentos por impuestos más el valor de IVA y los demás costos directos

- La certificación de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada. Para el caso de consorcios uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito, el RUT el RIT, Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demas que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y una vez se suscriba acta de inicio por las partes.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.9.1. Obligaciones Generales del Contratista

DEL INTERVENTOR: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007) del contratista y del personal a cargo.
2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad las actividades encomendadas.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato juntamente con la Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos, previo el cumplimiento de los requisitos para ello, al igual que las actas de inicio del Convenio de Asociación (las cuales deberán de ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Conveniente, Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos). Las Actas del Convenio deberán adicionalmente de las anteriores firmas ir visad por parte de la directora de Servicios Públicos.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.9.2. Obligaciones Especificas del Contratista

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir son:

- **FUNCIONES TECNICAS:**

  Efectuar y cumplir con la interventoria **TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** al Convenio de Asociación que tiene por objeto: **"SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, en el cual deberá

1. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del convenio.
2. Revisar y aprobar los diseños definitivos de las redes que se instalaran, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables en el desarrollo del Convenio de Asociación.
3. Evaluar e inspeccionar los sectores a intervenir de acuerdo con la programación presentada por el Conveniente, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes al Conveniente y Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos.
4. Participar en forma activa en el control, de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades preliminares a la construcción.
5. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
6. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, para lo cual se deberá de presentar copia de las Hojas de Vida - con el fin de que sean validadas. El personal deberá contar con la afiliación al sistema de seguridad social.
7. Deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en su plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
8. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Dirección de Servicios Públicos.
9. El personal presentado en la propuesta de Interventoría no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto y/o el Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
10. Elaborar informes mensuales, dichos informes deben ser por escrito, que contengan los respectivos gráficos (por sectores) sobre el desarrollo del Convenio de Asociación.
11. Organizar y realizar Comités Técnicos mensuales con el Conveniente durante la ejecución de las Obras y/o cuando la supervisión del convenio lo requiera.
12. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
13. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del Convenio de Asociación.
14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

15. Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reanudación del presente Contrato y del Convenio de Asociación, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo, las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo, recursos o reconocimiento de mayores cantidades. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante el despacho del secretario de obras públicas con mínimo veinte (20) días del vencimiento de los contratos.
16. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados por parte de la Supervisión asignada por parte de la Dirección de Servicios Públicos.
17. Estudiar los cambios que se propongan en el proyecto y ordenar aquellos que sean estrictamente necesarios.
18. Vigilar y controlar que el personal sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo del convenio de Asociación.
19. Ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio sea absolutamente necesaria, previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte.
20. Estudiar detalladamente el Convenio de Asociación, las normas básicas de construcción, los planos de detalles de las obras con el fin establecer las cantidades de obra y las especificaciones particulares del proyecto.
21. Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo, Llevar una bitácora de las actividades realizadas diariamente (La Bitácora se presentará en forma impresa)
22. Controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades de obra. Cuando lo estime necesario, solicitará por escrito al Conveniente ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades.
23. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad
24. Hacer practicar al Conveniente en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas que considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos en un laboratorio previamente aprobado por la Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos. El valor de estos análisis estará a cargo del Conveniente
25. Realizar de su cuenta y con su laboratorio de confianza, los ensayos y pruebas necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras. El número de ensayos y pruebas de laboratorio se realizarán de acuerdo a lo solicitado por parte del Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos.
26. Exigir la aplicación estricta de las disposiciones establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), las normas técnicas para la distribución y seguridad en la instalación de redes de gas natural (NTC 2505, NTC 3853), y demás que demande la buena ejecución del proyecto.
27. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen.
28. Ordenar la remoción y reemplazo de toda obra mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos.
29. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica del desarrollo de las obras (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor de la Dirección de Servicios Públicos la cual formará parte del Seguimiento y Control del Convenio de Asociación), por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación).
30. Verificar que los materiales e insumos utilizados en las obras a desarrollar en el convenio se encuentren debidamente soportados en las facturas presentadas, y que las existencias en almacén sean consistentes con los consumos reportados, para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos.
31. Revisar los planos finales de la obra. Estos deben ser entregados por el CONVENIENTE en medio magnético digitado en Auto-CAD compatible y en los planos originales.

- **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:**

1. Firmar el Acta de inicio del presente contrato de común acuerdo con el Supervisor, siguiente a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo.
2. Dar inicio al Convenio de Asociación en el lugar a intervenir.
3. Suscribir las actas dentro de los términos establecidos en el Convenio de Asociación.
4. Controlar las actas de pago de acuerdo con el avance en la ejecución del Convenio de Asociación y al flujo de caja con que cuente la Administración Municipal.
5. Recibir todas las obras y realizar la respectiva liquidación parcial y/o final del Convenio de Asociación.
6. Atender todas las actividades propias de la Interventoría de la construcción aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones del Conveniente.
7. Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (acueducto y alcantarillado, energía, cable, teléfono, internet etc.), si fuere necesario.
8. Cuando sea necesario elaborar los cuadros de reajustes y realizar la revisión de precios para cada una de las actas.
9. Descontar las multas impuestas por el Municipio de Ricaurte- Dirección de Servicios Públicos de las actas de pago por concepto de obra ejecutada o del acta de liquidación según sea el caso.
10. Elaborar informes mensuales y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos como administrativos y financieros, incluyendo recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta para la liquidación del contrato en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, ensayos de laboratorio, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del Convenio de Asociación, así mismo, en su informe debe relacionar el personal mínimo (El personal que presento en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
11. Verificar durante la ejecución del Convenio de Asociación en los sitios y por el tiempo señalado por el Supervisor que el conveniente cuente con Aislamiento Preventivo (que deberá ubicarse alrededor de las áreas intervenidas y con suficiente anticipación al inicio y hasta la terminación de las obras, el cual deberán ser construido a una altura superior a 1,80 m y en material que no permita visibilidad ni accesibilidad).
12. Verificar el cumplimiento de las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como la seguridad industrial. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.
13. Verificar que los sitios aledaños a la obra se mantengan libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo con la normativa vigente.
14. Verificar que el conveniente organice su trabajo y adopte las precauciones suficientes para asegurar la Protección del público y de los trabajadores y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Conveniente y el Interventor serán responsables si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
15. Verificar que el Conveniente adopte igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones adecuadas e indispensables para la conservación de la integridad y salud.
16. Dar y hacer dar cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

- FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Verificar que el Conveniente cumpla con los requisitos exigidos por la Dependencia Ejecutora y el ordenador de Gasto para el trámite de las Cuentas.
2. Constatar la correcta inversión de los recursos, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del convenio.
3. Verificar y aprobar el programa de trabajos en el cual el conveniente deberá dejar definir las fechas de trámite de órdenes de pago, a fin de que la Dirección de Servicios Públicos tenga en cuenta dicha información para los desembolsos.
4. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del convenio de asociación.
5. Efectuar el balance económico de ejecución del convenio de asociación para efectos de la liquidación del mismo.
6. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del convenio de asociación.

- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:

El Interventor declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ricaurte. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión.

2.10 Por parte del MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, en los términos previstos en el presente proceso.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los aportes al sistema de seguridad social integral tanto del contratista como del personal propuesto.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico SECOP II.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de suministrar los elementos y/o prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II, ANEXO COMPLEMENTARIO** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la ALCALDÍA.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este Concurso de Méritos son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La ALCALDÍA, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple)

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás

normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, artículo 8 ley 80).

El Municipio de Ricaurte - Cundinamarca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos:

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

3.1.1. Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el formato anexo N.° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Aval: La oferta deberá contar con el aval del ingeniero civil. En caso de que la proponente persona natural o el representante legal persona jurídica no sea ingeniero civil, su propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil. Para lo anterior, se deberá aportar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Ingeniero Civil que avala la propuesta y Tarjeta COPNIA.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

3.1.2. Certificado De Existencia Y Representación Legal

a) Personas Naturales

El Proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En todo caso, deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

Ser ingeniero civil con tarjeta profesional.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma no mayor a 30 días (COPNIA).

b) Personas Jurídicas

Personas jurídicas nacionales

El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

El objeto social del Proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

En caso de prórroga del cierre del Concurso de méritos esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros integrantes, en caso de personas jurídicas, deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

Si del certificado correspondiente se concluye que el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del

órgano competente. la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas Juridica Extranjeras

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año(s) más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de a celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede

aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de presente proceso de selección deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante consul colombiano (Ley 455 de 1998).

3.1.3. Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en art. 20 de la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

3.1.4. Apoderados

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar, comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia y un año más como mínimo, a que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba

un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

3.1.5. Proponentes Plurales En Consorcios Y Uniones Temporales

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, de que trata el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deberán presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1) Para consorcios. Deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2) Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

3) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza. (se deberán incluir todas aquellas facultades requeridas por la entidad de acuerdo al proyecto).

4) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con los requisitos que se señalan en el pliego

5) Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia

6) Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

7) De acuerdo con el art. 6 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto del presente proceso de selección. Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Los consorcios, uniones temporales, en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

3.1.6. Proponente plural en promesa de sociedad futura.

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá

1 Tratándose de promesas de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

2 El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

3 Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y (1) año más.

4 Los integrantes de la PSF no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación a PSF salvo expresa y previa autorización de la entidad.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con el numeral relativo a existencia y capacidad.

3.1.7. Garantía De Seriedad De La Oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Conforme a ello, el proponente deberá aportar acorde al artículo 2.2.1.2.3.1.6. "GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA" que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se amplíe o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando dicha prórroga no exceda un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- Asegurado y Beneficiario: MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) NIT 890680059-1
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de Concurso de méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, para el efecto las aseguradoras podrán indicar dentro del contenido de la póliza los participantes y su porcentaje de participación.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes, NIT) y expresar los porcentajes de participación.

NOTA 1: En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

NOTA 2: Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la ALCALDIA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

3.1.9 Certificación Expedida Sobre Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Parafiscal

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012. En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Dicha información deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección o certificados de afiliación
Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo del mes correspondiente al cierre, expedida por el propietario del mismo y el contador público

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también a planilla de pago de sus aportes correspondientes al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
Persona jurídica: Acreditara con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección expedida por el represente legal o revisor fiscal según el caso.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad. la propuesta será RECHAZADA.

3.1.10 Multas Y Sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso o en su defecto informar la multa o sanción con las entidades respectivas: (Indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

3.1.11 Inhabilidades, Incompatibilidades Y Conflicto De Interés

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.12 Verificación De Antecedentes

a.) **No estar inscritos en el Boletin de responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

b.) **No estar inscritos en el Boletin en el Boletin de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente

El Municipio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

c.) Certificado De Antecedentes Judiciales Y De Policía. (De La Persona Jurídica Y Representante Legal).

El certificado de antecedentes judiciales registra la información sobre los antecedentes judiciales de la persona con base en la información aportada por la rama judicial, es decir informa si la persona tiene o ha tenido alguna condena o si es requerido por alguna autoridad judicial

De conformidad con lo señalado en el Decreto 109 de 2012, El Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa, en uso de tal potestad el proponente se reserva la faculta de allegar con su propuesta dicho certificado, el cual anexará a los documentos habilitantes (expedido durante los 30 días anteriores al proceso).

d.) Certificado Del Sistema Nacional De Medidas Correctivas (De La Persona Natural Y Representante Legal De La Persona Jurídica).

No estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente

3.1.14 Registro Único De Proponentes De La Cámara De Comercio Expedido Por La Cámara De Comercio De La Jurisdicción Donde Tenga El Asiento Principal De Sus Negocios (Persona Natural) O El Domicilio Principal (Personas Jurídicas)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas

naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme al 31 de diciembre de 2024 para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme al cierre del presente proceso de contratación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

3.1.16 Registro Único Tributario De La DIAN (RUT)

Los proponentes deberán anexar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual anexará copia del Registro Único Tributario impreso en la vigencia 2025 tal y como lo dispone la DIAN, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación..

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Liquidez	Mayor o igual a 1,20
Endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,36

NOTA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

Para consorcios o uniones temporales los Indicadores Financieros se calcularán sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes afectados según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (P.U.C.) Decreto 2650 de 1993 expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa de mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS INDICADORES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Municipio de Ricaurte debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

1.1.1.1. Rentabilidad del activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

1.1.1.2. Rentabilidad del patrimonio

El rendimiento del Patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSALES EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego
- Para Sociedades constituidas en el año 2023 y 2024 la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conformar deben aportar el Registro Único de proponentes cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSALES EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

3.3. DE ORDEN TÉCNICO

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia en máximo dos (2) contratos de interventoría en obra pública y/o de gasificación, cuya sumatoria corresponda a mínimo (190) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

- Para acreditar lo anterior se deberá aportar certificación por parte de la entidad contratante y/o copia de los contratos, y/o acta final de interventoría y/o acta de liquidación del contrato y/o del acta final de obra.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación copia de las pólizas del contrato celebrado, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

los contratos aportados deberán contener en total los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80000000	81100000	81101600	Gerencia De Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control De Calidad

80000000	81100000	81101900	Ingeniería de petróleos y gas
81000000	81140000	81141800	Administración de instalaciones

En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los consorciados o la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015; sin embargo, esta Entidad Municipal requerirá para efectos de verificar el objeto contractual la certificación de experiencia expedida por la Entidad Contratante.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Firma del funcionario competente

La experiencia podrá acreditarse igualmente con copia del contrato, debidamente acompañado del acta de liquidación y/o acta de recibo final. Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, para el efecto las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima de proponente con tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1 2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con dos (2) contratos.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación los códigos solicitados por la Entidad Municipal.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considerará la experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos, lo cual debe haberse celebrado con una entidad pública o Privada; para que se acredite el cumplimiento del proponente, los contratos presentados deben estar relacionados cuyo objeto y/o actividades contengan: "INTERVENTORÍA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA GAS DOMICILIARIO Y/O GAS NATURAL" cuyo valor sumado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Para acreditar lo anterior se deberá aportar certificación por parte de la entidad contratante y/o copia de los contratos y/o acta final de interventoría y/o acta de liquidación del contrato.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, copia de la Declaración de renta y Copia de la Declaración del IVA correspondiente al contrato acreditado.

La experiencia aportada deberá acreditar los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80000000	81100000	81101600	Gerencia De Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control De Calidad
80000000	81100000	81101900	Ingeniería de petróleos y gas
81000000	81140000	81141800	Administración de instalaciones
40000000	40140000	40141900	Conductos

3.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para llevar a cabo las actividades necesarias para los servicios objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS se hace necesario el siguiente personal idóneo y de altas capacidades académicas y de experiencia el cual será objeto de verificación así:

DE MANERA ESPECÍFICA:

La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, contando como mínimo con lo siguiente:

CARGO	PERFIL	CANT	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o Ingeniero de Petróleo, Especialista en Formulación y Evaluación Social y Económica de proyectos y/o Especialista en ingeniería del gas	1	10 %	GENERAL Mayor a 10 años a partir de la expedición de la matrícula profesional. ESPECIFICA

				Máximo tres (3) contratos como director de Interventoría en estudios y diseños y/o en interventoria a la ejecución de obras para la implementación de redes de distribución para gas domiciliario y/o gas natural. Cuyo valor sumado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil. (Especialista y/o Magister en Geotecnia)	1	100%	**GENERAL** Mayor a 10 años a partir de la expedición de la matricula profesional. **ESPECIFICA** Máximo dos (2) contratos como residente de interventoria en estudios y diseños y/o en la ejecución de obras para implementación de redes de distribución para gas domiciliario y/o gas natural.
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Profesional en salud ocupacional y/o en seguridad y salud en el trabajo	1	40%	**GENERAL** Experiencia minima de 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional. **ESPECIFICA** Máximo tres (3) contratos como inspector siso para interventoria de obras civiles con implementación de redes de distribución para gas domiciliario y/o gas natural.
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	Técnico o Tecnólogo en instalación de sistemas para el suministro de gas combustible en edificaciones residenciales	1	100%	**GENERAL** Experiencia minima de 2 años a partir de la expedición de a matricula profesional como Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles.

			ESPECIFICA
			Máximo un (1) Contrato como inspector de instalación de sistemas para el suministro de gas combustible en edificaciones residenciales, comerciales y/o afines.

*Las condiciones académicas y profesionales se acreditan con la presentación del diploma y/o acta de grado tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes (si aplica)

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cedula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad

NOTA 1: La presentación de los profesionales y expertos requeridos es un requisito mínimo, y por lo tanto si no cumple los requisitos previstos no acredita la formación profesional la propuesta será INHABILITADA TÉCNICAMENTE

NOTA 2: El Interventor se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Interventoría, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el MUNICIPIO

NOTA 3: El proponente deberá certificar que dentro del equipo mínimo requerido para el proyecto se cuente con personal residente del municipio de Ricaurte Cundinamarca, para lo cual deberán aportar una (01) certificación de residencia expedida por la Junta de Acción Comunal

3.3.4. PROPUESTA TÉCNICA

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar mediante documento escrito su aceptación y compromiso de acogerse a todas y cada una de las especificaciones señaladas por el Municipio en el capítulo de especificaciones técnicas

3.4 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razon por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además deberá indicar el tiempo de validez de la oferta

3.4.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debera presentarse en FORMULARIO – PROPUESTA ECONÓMICA, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo, así mismo, el proponente deberá tener en cuenta. En cualquier caso, el valor ofertado y adjudicado no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial o valor de la hora según el establecido en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica se mantendrá fija durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que conlleve la ejecución del contrato.

NOTA 2: CORRECCIONES ARITMÈTICAS. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el proponente.

3.4.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica, en el anexo al presente pliego, el cual deberá presentar mediante la plataforma Secop II.

Por otra parte, en la propuesta económica, el oferente deberá:

1. Expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales y ajustar todos los valores para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5).
2. Discriminar claramente el valor del IVA.
3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
6. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7. Considerar las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.

8 En ningún caso el valor total de la propuesta puede superar el valor del Presupuesto Oficial estimado.

3.4.3 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá anexar a la de oferta económica la discriminación del factor multiplicador como parte integral de la oferta económica el cual hará parte de la propuesta económica

La Alcaldía Municipal de Ricaurte ha estimado un factor multiplicador que en ningún caso podrá ser inferior a 2.5 , para el cual se deberá desagregar los siguientes aspectos; Salario Básico (Nomina Total Mensual) Prestaciones sociales:(Prima Anual, Cesantía Anual, Interés de Cesantías, Vacaciones Anuales (12% anual), Sistema de seguridad social integral: (ATEP,AFP, EPS, Caja de compensación, SENA, ICBF y Seguros de Ley Seguros de Ley e Indemnización de Ley), Costos Indirectos:(Gastos de personal técnico no facturable, Gastos de administración Costos Financieros y Otros Costos) Impuestos perfeccionamiento (Garantía Única de Cumplimiento, Póliza de Responsabilidad Extracontractual Industria y comercio, Impuestos Departamentales y Otros Costos), Imprevistos, Honorarios e Impuesto de Renta. La ausencia o incumplimiento de alguno los requisitos de este numeral serán insubsanable de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.5. FACTOR DE EVALUACIÓN PONDERABLE

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma

FACTOR	PUNTAJE
A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	345
B) CALIFICACION DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS	340
C) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA	200
D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
E) VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
F) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
G) MIPYMES	2.5
TOTAL, PUNTAJE	1000

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás, luego se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

3.5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 345 PUNTOS)

PROPONENTE	
El proponente que acredite experiencia adicional en un (01) contratos de interventoría en proyectos de gasificación, adicional a la experiencia general y especifica	200 PUNTOS

El proponente que acredite experiencia adicional en dos (02) contratos de interventoria en proyectos de gasificación, adicional a la experiencia general y especifica.	345 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	345 PUNTOS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
81000000	81100000	81101500	Ingenieria Civil Y Arquitectura
80000000	81100000	81101600	Gerencia De Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control De Calidad
80000000	81100000	81101900	Ingeniería de petróleos y gas
81000000	81140000	81141800	Administración de instalaciones

3.5.2 CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS (MÁXIMO 340 PUNTOS)

Una vez los profesionales cumplan los requisitos de formación y experiencia habilitante, se asignarán puntajes de acuerdo con las siguientes condiciones:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
El profesional que acredite experiencia adicional como director de interventoría en un (01) contratos de interventoria en proyectos de gasificación, adicional a la experiencia especifica.	200 PUNTOS
El profesional que acredite experiencia adicional como director de interventoría en dos (02) contratos de interventoria en proyectos de gasificación, adicional a la experiencia especifica.	340 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	340 PUNTOS

3.5.3 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORIA (200 PUNTOS)

Para asegurar la calidad de la interventoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoria obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la consultoria, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la interventoria.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos y frecuencias y los responsables del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos

c) El proponente deberá presentar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la consultoría

- Procedimiento para acciones preventivas
- Procedimiento para la interventoría de consultoría
- Procedimiento para auditorías internas
- Procedimiento para acciones correctivas
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de documentos
- Procedimiento de control de registro

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos a utilizar

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la Interventoría del proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales
- Sistema de calidad
- Revisión del contrato
- Control de documentos
- Compras
- Control de producto suministrado por el cliente.

• Identificación y trazabilidad del producto.

• Control del proceso.

• Inspección y ensayo.

• Control de producto no conforme.

• Acción correctiva y preventiva.

• Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.

• Control de registros de calidad • Auditorias de calidad.

• Entrenamiento

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

COMPONENTES	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	50
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	50
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	50
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	50
TOTAL PUNTAJE	200

3.5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de Cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1°, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado

para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios y/o bienes de Origen Nacional	100
Servicios y/o bienes de Origen Extranjero	50

3.5.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento Para Asignar Puntaje Criterio Personal Con Discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...).

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1.000), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

3.5.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 2.5 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

3.5.7 PUNTAJE MIPYME (2.5 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 2.5 PUNTOS al proponente que acredite estar clasificado como MIPYME, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal o el Registro único de proponentes.

3.5.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

3.6. COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente deberá manifestar por escrito, que en caso de que le sea adjudicada la presente selección, acepta y se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio Previo, Documentos Previos
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- Aviso de Convocatoria Pública

- Formato 1 Carta de Presentación De La Propuesta
- Formato 2 Modelo de Carta de Conformación de Consorcio
- Formato 3 Modelo de Carta de Conformación de Uniones Temporales
- Formato 5 Experiencia
- Formato 6 Oferta Económica

ANEXOS: Análisis del sector- Presupuesto oficial.

El Ordenador del Gasto,

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación

Proyectó: Componente Jurídico DAGM
Contratista - Secretaria de Contratación

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-003-2025 en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

[Nombre del representante legal] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente" manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma de SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
19. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____

Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO 2 - INFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ACUERDO DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
Municipio de Ricaurte
Xxxxxxxxx

Referencia: Proceso de Selección N ° CMA-003-2025

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de Selección N ° CMA-003-2025, cuyo objeto es SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", y por tanto expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
- ✓ El consorcio está integrado por

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100

- ✓ La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada
- ✓ El representante del consorcio es _____ identificado con Cédula de Ciudadanía N ° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades
- ✓ La sede del consorcio es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 202_

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

FORMATO 3 - INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE RICAURTE
Xxxxxxxxxx

Referencia: Proceso de Selección N.° CMA-003-2025

Los suscritos _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL para participar en la Proceso de Selección N.° CMA-003-2025 cuyo objeto es _____ y por tanto, expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección.
- ✓ La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO ( )
A		
B		

1. ( ) Discriminar las actividades a ejecutar por cada uno de los integrantes.
2. ( ) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- ✓ La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- ✓ El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N.° _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- ✓ La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 4 - (LEY 816/2003) CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (EN PORCENTAJE)	NACIONAL *	
	EXTRANJERO	

(*) Son servicios de origen nacional los definidos en la ley 816

DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO SI LA OFERTA CORRESPONDE A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS U OPERATIVOS ASOCIADOS AL PROCESO EN LA SIGUIENTES ACTIVIDADES:	Componente Nacional:

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO 6 -PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACION DOMICILIARIA MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA						
A.	PERSONAL						
	CARGO /OFICIO	SUELDO MES BASICO	CANT.	DEDICACION	F.M.	CANTIDAD MES	TOTAL PARCIAL
A1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA						
A2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA						
A3	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO						
A5	INSPECTOR DE INTERVENTORIA						
						SUBTOTAL	
						IVA 19%	
						IMPUESTOS (20%)	
						SUBTOTAL (A)	
B.	COSTOS DIRECTOS						
	OTROS COSTOS DIRECTOS		UND	CANT.	VR UNITARIO		TOTAL
B1	Edición de informes, papelería, impresión y reproducción de documentos, planos y fotografías, CD´s						
B2	Resistencia a la Compresión de Cilindros NTC 873 – 2021.						
						SUBTOTAL (B)	
NOTA: El valor total incluye IVA del 19%							
Fuente: Resolución No. 009 de 2025 ICCU Cotización de Laboratorios							
						COSTO TOTAL (A+B)	

Valor total oferta incluido IVA (EN LETRAS Y NUMEROS):

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO 5 - EXPERIENCIA

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	CÓDIGOS UNSP	PLAZO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____